



AUTORIZACIÓN DE LA OPA SOBRE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., FORMULADA POR CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALS, S.A. DE C.V.

Miércoles, 29 de junio de 2016

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 29 de junio de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. presentada por Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. el día 5 de abril de 2016, y admitida a trámite el 18 de abril de 2016, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas informaciones registradas con fecha 27 de junio de 2016.

La oferta se dirige al 100% del capital de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. compuesto por 378.825.506 acciones admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil, excluyendo 200.646.170 acciones representativas del 52,97% del capital que han sido inmovilizadas por sus respectivos titulares con el detalle que figura en el folleto explicativo.

La oferta también se dirige a 23.065.744 acciones que Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. deberá emitir en el supuesto de que los titulares de 8.996 bonos convertibles en circulación de dicha sociedad soliciten su conversión en acciones.

Por tanto, la oferta tiene por objeto un total de 201.245.080 acciones representativas del 50,07% del capital teórico máximo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en caso de conversión de los bonos convertibles en circulación. Dicha cifra incluye 9.454.167 acciones, representativas del 2,50% del capital, cuyos derechos de voto son atribuibles al grupo oferente y no han sido inmovilizadas según se explica en el folleto de la oferta.

El precio de la oferta es de 7,60 euros por acción, y tiene la consideración de precio equitativo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Se han tomado en consideración a este respecto todos los precios pagados y acordados por las acciones de la sociedad afectada en los términos previstos en la mencionada norma, incluyendo los acordados en los contratos de opciones que se detallan en el folleto.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.